



Trujillo, 09 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo la SOLICITUD N° 000010-GRLL-GGR-GRI-SGI-JMY del 07 de noviembre de 2022. con la cual, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, pide se reestructure el comité de recepción de obra en el que ha sido considerado como presidente de dicho comité designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de noviembre de 2022, para la recepción de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 80273 EN EL CENTRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CIUI 2332699, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de noviembre de 2022, se designa al comité de recepción de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 80273 EN EL CENTRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CIUI 2332699, el mismo que quedó conformado por los ingenieros civiles Jesús Amado Mendieta Ynga (Presidente de la Comisión), Jorge Luis Zevallos López (Primer Miembro), José Luis Tito Vera (Segundo Miembro), y Jesús L. Torres Sánchez (Asesor Técnico);

Que, mediante la solicitud del visto el Ing. Mendieta pide se reestructure el comité de recepción de obra en el que ha sido considerado como Presidente de dicho comité designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de noviembre de 2022, para la recepción de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 80273 EN EL CENTRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CIUI 2332699; el recurrente sustenta su pedido en razón que ya forma parte de otro comité de recepción y que además, tiene





demasiada carga laboral, motivo por el cual, no le será posible cumplir con la designación. Para tal efecto, detalla en su solicitud los encargos que viene asumiendo.

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N ° 649-2015GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1, inciso p) prescribe que el Subgerentes de Obras y Supervisión “propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N ° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, por el principio de presunción de veracidad se tiene que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En el caso concreto el recurrente Ing. Mendieta adjunta la solicitud que sustenta su pedido, de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo que designe al profesional que reemplazará al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N ° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N ° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N ° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N ° 101-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de noviembre de 2022, que designa al comité de recepción de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N ° 80273 EN EL CENTRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CIUI 2332699, en el extremo del Presidente de la Comisión y **DESIGNAR** como Presidente de dicho comité de recepción





de obra, al Ing. Armando Gonzaga Alegria Chirinos, quien reemplazará al Ing. Jesús Amado Mendieta Inga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité, designados mediante la resolución que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

